



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2022.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, 61/15, 56/19, 29/22 y el Expediente N° 209/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 61/22 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9/22 para la contratación del "**Servicio de mantenimiento preventivo mensual de grupos electrógenos**" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día miércoles 1 de junio de 2022 a las 11:30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 61/22, recibiendo 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: **GELEC S.R.L., ENERGROUP S.A. y MULTIREP S.A.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón Nro. 1. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ENERGROUP S.A.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a los Art. 9 y 2.2 del mismo y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 13;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **GELEC S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y seis con 00/ 100 centavos, (\$ 418.176,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 9/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2°: Rechazar la oferta de la firma ENERGROUP S.A.



Artículo 3°: Adjudicar la contratación del “**Servicio de mantenimiento preventivo mensual de grupos electrógenos**” al siguiente oferente: **GELEC S.R.L.** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: cuatrocientos dieciocho mil ciento setenta y seis con 00/ 100 centavos, (\$ 418.176,00)

Artículo 4°: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT
MIT/SCETyA
fnc/FOB/CEAL

RESOLUCION INTERNA N° 80/22


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

